PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL. (EXPTE. Nº 43).

CLÁUSULA 1.- El objeto de este procedimiento abierto es la contratación del suministro de productos químicos para la Ciudad Deportiva Municipal.

Tipo de contrato: Suministro
CNAE-2009: 4675
CPV: 24000000-4

La duración del contrato será de dos años, y se firmará en el ejercicio presupuestario de 2017, entrando en vigor al día siguiente de la firma del mismo. Podrán realizarse, por acuerdo de las partes, dos prórrogas de un año cada una.

La Ciudad Deportiva Municipal se reserva la facultad de determinar las entregas en los distintos centros, en razón a sus necesidades, a lo largo de la vigencia del contrato.

Se debe licitar por la totalidad del suministro.

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato. Dichas variantes o mejoras si son aprobadas por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: de acuerdo con lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 2.- Los productos, objeto de este contrato de suministro, deberán reunir las características técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, punto 4.1.

CLÁUSULA 3.- Se fija como precio tipo de licitación máximo, anual, del contrato la cantidad de 62.029,32.- euros, que corresponden a 51.263,90.- euros más 10.765,42.- euros en concepto de IVA.

El consumo estimado en cada uno de los productos es el previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 4.1.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 200,00.- euros.

CLÁUSULA 4.- Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén

comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar.

Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica Municipal.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas de las Administraciones Públicas, del que se deduzca que se posee una solvencia económica y financiera igual o superior al importe exigido en función del valor anual estimado del contrato.

b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.:

   b.1 –Acreditación del volumen global de negocios referido a los 3 últimos ejercicios cerrados, siempre que ello sea posible en función de la fecha de constitución o de inicio de las actividades de la empresa, o candidato. Se establece como importe mínimo referido al año de mayor volumen de negocio de los presentados al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a 1 año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a 1 año.

   b.2 – Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de presentar las cuentas anuales por importe igual o superior a la cantidad resultante de multiplicar el valor anual estimado del contrato por 1,0 en los contratos de duración igual o inferior a 12 meses o por 1,5 en los contratos de duración superior a 12 meses.

Para acreditar los apartados b.1 y/o b.2 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS" o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, con una declaración responsable de que no existen modificaciones por parte del sujeto pasivo.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

c.1 – Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario. O compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, que deberá hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los licitadores deberán justificar la solvencia técnica o profesional conforme se establece en la cláusula 7ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5.- Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente:

Sobre número 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
b) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.
c) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder bastanteado en su caso.
d) Documentación acreditativa de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sobre número 2. Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

Clausula 4.3 de las prescripciones técnicas. Asistencia Técnica.

Sobre número 3. Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula. En particular deberán incluirse los que sirvan para puntuar los siguientes criterios de adjudicación del contrato:

- Clausula 4.2 de las prescripciones técnicas. Suministro de hipoclorito sódico. Presentación de documentación y tiempo de puesta en marcha del nuevo equipamiento.

Los tres sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto para contratar el suministro de productos químicos para la Ciudad Deportiva Municipal" así como nombre y domicilio del licitador, se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 13,30, en el plazo máximo de quince días naturales a partir del siguiente al de inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. (Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día siguiente hábil).

CLÁUSULA 6.- El día siguiente hábil al en que finalice el de presentación de proposiciones, por la Mesa de Contratación se calificará la documentación presentada en el sobre número 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante fax o correo electrónico, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas.

El acto público de apertura del sobre número 2 tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 12 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, constituyéndose la Mesa de contratación para la apertura.

Una vez puntuados por la Mesa de Contratación los criterios que dependan de un juicio de valor (sobre número 2), se publicará en el Perfil de Contratante la fecha y hora del acto público de apertura del sobre número 3, dándose igualmente a conocer la valoración aprobada por la Mesa de Contratación.

La celebración de la licitación se atendrá a las normas establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación y su baremación son los siguientes:

PRECIO: menor precio ofertado…… hasta 70 puntos.

- Menor precio ofertado. Para el total de la propuesta económica (suma del importe de todos los productos).

Fórmula de cálculo:

Cálculo del porcentaje de baja: [(P-Os)/P]x100
Donde "P" es el precio tipo de licitación.
Ofertas presentadas en la licitación: O1…Os…On

1.- El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es igual o superior a 0,005 se redondeará al alza.
2.- El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de 70 puntos.
3.- Las ofertas que se hagan al precio tipo de licitación recibirán 0 puntos, y las ofertas que realicen una baja igual o superior a 100% recibirán un total de 70 puntos.
4.- En función de lo previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público y a los efectos de apreciar, en su caso, que las ofertas se consideran, en principio, desproporcionadas o anormales, se aplicará el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se considerarán bajas temerarias o desproporcionadas cuando exista más de un criterio objetivo:
-Cuando concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
-Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
-Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

DOCUMENTACIÓN Y TIEMPO DE PUESTA EN MARCHA DEL NUEVO EQUIPAMIENTO: Hasta 10 puntos.

Fórmula de cálculo:

Tiempo de ejecución (máximo 90 días)	T	En días.
Plazo ofertado	$D_1...D_s…D_n$	
Puntuación del criterio "plazo"	h	

Cálculo del porcentaje de baja	$(T-D_s/T)x100$

1. El porcentaje de baja se redondeará con dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.
2. Cada unidad porcentual de baja recibirá 0,10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
3. Las ofertas con 0% de baja en el plazo establecido recibirán 0 puntos,

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR (hasta 20 puntos).

Por los responsables de mantenimiento de Ciudad Deportiva Municipal se valorará la capacidad del técnico que se ponga a disposición de este organismo, en relación a la experiencia y titulación académica, el número de horas diarias de atención telefónica, días a la semana y el plazo de atención y respuesta in situ en cada una de nuestras instalaciones, así como consultas técnicas sobre productos, usos, dosificaciones, etc.

CLÁUSULA 7.- Efectuada la clasificación de las ofertas por el Presidente de la Mesa de Contratación (en virtud de la delegación conferida mediante acuerdo adoptado por Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2015, en aplicación de los artículos 127.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 64 del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento), se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento mediante correo electrónico o fax, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 102, 297 y 298 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Municipal adjudicará el contrato, pudiendo designar una persona responsable del mismo conforme se establece en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las funciones del responsable del contrato serán las siguientes:

1) De propuesta al órgano de contratación
   a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
   b) Para la imposición de penalidades.
   c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3) De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4) Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.

5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Ciudad Deportiva Municipal podrá acordar la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado, previa presentación a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente a obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constitución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 8.- En virtud de la adjudicación, el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios en boletines oficiales y prensa (importe máximo: 500,00.- euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso los honorarios del Notario autorizante en el caso de que fuere necesario el mismo mediante escritura pública.

CLÁUSULA 9.- El suministro de productos se efectuará a petición del departamento de compras, vía fax. El plazo máximo de entrega será de 48 horas a partir de la petición del mismo, computándose a partir del día siguiente al de la notificación de la demanda del suministro del material. En el pedido se indicará la instalación en la que deberá realizarse la entrega, todas ellas dentro del término municipal de Alcalá de Henares.

CLÁUSULA 10.- El adjudicatario está obligado a entregar los suministros en el tiempo y lugar fijados en el contrato. La mora en la entrega no precisará requerimiento previo de Ciudad Deportiva Municipal.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los suministros en la entrega a la Ciudad Deportiva Municipal, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La entrega se entenderá hecha cuando el suministro haya sido efectivamente recibido por la Ciudad Deportiva Municipal de acuerdo con las condiciones del contrato.

Los gastos de entrega o del transporte del suministro al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales (podrá ser requerido para presentar la evaluación de riegos en los trabajos realizados en las dependencias de Ciudad Deportiva

Municipal) y demás leyes especiales. El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista.

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 11.- El pago del precio deberá realizarse de una sola vez cuando el suministro sea único, o parcialmente cuando aquél se ejecute en forma fraccionada o por lotes, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias.

El contratista está obligado a presentar las facturas correspondientes al presente contrato en el plazo establecido en la legislación vigente, ante el Registro General de la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares, (salvo que se le requiera la presentación de factura electrónica a través de la Plataforma FACE) haciendo constar en la misma, además del contenido establecido en las bases de ejecución presupuestaria, la siguiente información:

- Órgano administrativo con competencias en contabilidad: Gestión Económica de Ciudad Deportiva Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- Órgano de Contratación: Consejo de Administración de Ciudad Deportiva Municipal.
- Destinatario: Mantenimiento Ciudad Deportiva Municipal**.**

No obstante lo anterior, una vez emitida la factura y recibida a través del Registro General, la Ciudad Deportiva Municipal dispone del plazo de 30 días naturales para aceptar o rechazar los suministros de forma total o parcial de conformidad con el objeto del contrato (calidad, plazo de entrega …).

De no rechazarse total o parcialmente en el citado plazo el suministro, se entenderá por cumplido.

Igualmente se entenderá el transcurso del plazo de 30 días naturales a los efectos de fijación del cómputo establecido en el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme lo previsto en su disposición transitoria 6ª, y en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para el pago del precio al contratista sin incurrir en intereses de demora.

CLÁUSULA 12.- Son causas de resolución del contrato de suministro las contenidas en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 13.- Si llegado el término de algunos de los plazos parciales señalados para la entrega, el adjudicatario hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, el Organismo (C.D.M.) podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de fianza, o por la imposición de las siguientes penalidades: De acuerdo con lo establecido en el artículo 212.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el Contrato dentro de los plazos

establecidos en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 14.- Se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar de la fecha de la ejecución y entrega del suministro de conformidad por el responsable del contrato.

Durante dicho plazo la Ciudad Deportiva Municipal, si estimase que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios y defectos observados imputables al adjudicatario, podrá antes de expirar el plazo de garantía, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del adjudicatario y quedando exento de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía, sin que se hayan formulado reparos, a que se refiere el párrafo anterior, el adjudicatario quedará exonerado de responsabilidad por razón de la cosa vendida.

CLÁUSULA 15.- El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la Ciudad Deportiva Municipal resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Organismo contratante tiene su sede.

CLÁUSULA 16.- En lo no previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009 por el que se desarrolla parcialmente dicha Ley, Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y al Real Decreto señalado, y con carácter supletorio, a las restantes Normas del Derecho Administrativo, y en su defecto, preceptos del Derecho Privado.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ....., provisto del Documento Nacional de Identidad nº. ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y C.I.F. nº. ....., según acredita con poder bastanteado que acompaña, enterado de los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares y demás documentos del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto el suministro de Productos Químicos para la Ciudad Deportiva Municipal se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de :

Productos	Precio max. Sin IVA	Cantidad	Precio propuesto	Total
Ácido tricloroisocianúrico:	2,4570 €/Kg	3.000 kg		
Hipoclorito sódico:	0,2100 €/L	30.000 L		
Dicloroisocianúrico:	5,2800 €/Kg	1.000 kg		
Incrementador de PH liquido:	0,5460 €/L	5.000 L		
Antialgas:	0,2830 €/Kg	4.500 Kg		
Minorador de PH	0,1160 €/L	3.500 L		
Floculante líquido	0,9470 €/L	6.400 L		
Neutralizador de cloro:	1,2070 €/Kg	1.000 Kg		
Desincrustante de superficies:	0,5240 €/L	1500 L		
Limpiador de piscinas poliéster:	0,8190 €/L	800 L		
Lejía con detergente 2L:	0,6045 bot	3.000 Uds		
Limpiahogar con bioalcohol 1,5L.	0,8204 bot	4.000 Uds.		
Amoniaco perfumado 1L.	0,3898 bot	3.500 Uds.		
Jabón de manos gel	1,2500 €/L	400 L		
Detergente freg. Indus antiespumante	1,4000 €/L	350 L		
Ambientador	2,5000 €/L	250 L		
Limpiacristales	1,3500 €/L	280 L		
Desinfectante alfombras sanitizante	4,6000 €/L	200 L		
Limpiador anti cal uso diario	2,4300 €/L	2.500 L		
Oximines	3,4000 €/Kg	300 Kg		
Reactivos DPD 1 (250 u/caja)	20,475 €/caj	45 Caj		
Reactivos DPD 3 (250 u/caja)	20,475 €/caj	30 Caj		
Reactivos DPD Red phenol "	20,475 €/caj	45 Caj.		
Reactivos Ácido Isocianúrico "	30,000 €/caj	9 Caj.		

Importe TOTAL _____€
IVA_____ €

Alcalá de Henares, a 06 de marzo de 2017

La Secretaria del Consejo de Administración
Por Delegación del Secretario Titular del Órgano
De Apoyo a la Junta de Gobierno Local

ANEXO I

MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- **Presidente:** El Vicepresidente de Ciudad Deportiva Municipal o miembro de la Corporación en quien delegue.

- **Secretaria :** La Secretaria del Consejo de Administración por delegación del Secretario Titular o funcionario en quien delegue.

- **Vocales:** - Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico en quien delegue.

  - Interventor Municipal o funcionario en quien delegue.

  - Coordinador de Instalaciones de Ciudad Deportiva Municipal o funcionario / personal laboral, en quien delegue.

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Arts. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre , Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

- Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda).

- Certificación administrativa positiva de no tener deudas tributarias con este Ayuntamiento.

- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.

EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en el Servicio de Contratación de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada.
- Documentación acreditativa de la representación.
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo de cinco días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio de Contratación el poder bastanteado por la Asesoría Jurídica Municipal.

MODELO DE AVAL PARA CONTRATACIÓN

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con NIF/CIF…….. y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle/Pz/Avda …….. código postal……., de la localidad de…….. y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) …… …… , con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) …… con NIF/CIF …… en virtud de lo dispuesto por (norma/s y artículos que impone/n la constitución de esta garantía – ver pliego de cláusulas administrativas)…….. para responder de las obligaciones siguientes (detallar que es **GARANTIA DEFINITIVA** y el objeto del contrato u obligación asimilada), …… ante LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, por importe de…… euros (en letra) [……..€ (en cifra)].

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Ciudad Deportiva Municipal de Alcalá de Henares, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo, y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y Fecha: En , a de

Razón social de la entidad :

Firma de los Apoderados:_____

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código:

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número …….....

RAZON SOCIAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA)…….(en adelante, asegurador)con domicilio en …… calle……..…, y C.I.F.…… , debidamente representado por don ……(*NOMBRE Y APELLIDOS DEL APODERADO/S)*…… , con poderes suficientes para obligarle en este acto. según resulta de ……

ASEGURA

A .....…(NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL ASEGURADO)……,NIF/CIF……, en concepto de tomador del seguro, ante LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en adelante asegurado, hasta el importe de..... euros (en letra), [……..€ (en cifra)], en los términos y condiciones establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como en la normativa de desarrollo y pliegos por la que se rige el contrato ….....(IDENTIFICAR NATURALEZA, CLASE, NOMBRE, EJERCICIO, DEL CONTRATO A CELEBRAR), en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato. ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES, en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE ALCALÁ DE HENARES o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____ , a _____ de _____de _____

Firma:

Asegurador

VERIFICACION DE LA REPRESENTACION POR LA ASESORIA JURIDICA o ABOGACIA DEL ESTADO		
Provincia:	Fecha:	Número o Código: